



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 132 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 MAY 2017

VISTO; el Oficio N° 638-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 10 de abril del 2017, Informe N° 070-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, Decretos Nros. 2762-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 2453-2017-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en dieciocho (18) folios respectivamente, **sobre Paralización de Obra Temporal;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Informe N° 070-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, de fecha 07 de abril del 2017, el Ing. Emilio Tinco Huamani, Inspector de la Obra por Contrata **"Mejoramiento de la Capacidades Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna - La Mar-Ayacucho"**, pide la presente paralización temporal por las causas siguientes: La Infraestructura del Materno Infantil del Hospital de Apoyo Ayna- San Francisco, construido por el Programa PRONASAR del Ministerio de Salud por la modalidad de Contrata, que aún no fue entregado al Sector correspondiente; La entrega del terreno, fue observado por la distancia para la construcción de los ambientes nuevos en la parte frontal o fachada de la infraestructura existente; además esta área se



encontraba ubicado al borde de la carretera, por lo que manifestaron que no cumplía con las normas de Salud. Ante esta determinación el Inspector de Obra observa las inconformidades presentadas por parte de los beneficiarios, decide paralizar la obra hasta que se solucione los problemas suscitado; En concordancia al segundo y tercer párrafo del art. 160 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF, determina la paralización temporal de ejecución física de la obra por un espacio de diecisiete días calendarios (17), que es registrado dicha decisión en el Asiento N° 025-2017, de fecha 02 de febrero del 2017, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la PARALIZACION DE OBRA, solicitada por el Residente e Inspector de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 638-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decretos Nros. 2762-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 2453-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Paralización Temporal de Ejecución Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA-LA MAR -AYACUCHO"**, por un espacio de diecisiete días calendarios (17) a partir del 03/02/2017 al 19/02/2016, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de la Paralización Temporal de Ejecución Física de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA-LA MAR - AYACUCHO"**, por un período de diecisiete días calendarios (17), a partir del 03 de febrero al 19 de febrero del 2017, reiniciándose el 20 de febrero del 2017, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Pricila, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SGSL/msqc
03/05/2017



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE